

RJ 803232

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° ⁰⁴⁷2022-DGA-CR

Lima, 15 MAR. 2022

Visto:

El recurso de apelación interpuesto por la servidora **MAGDA CAROLINA QUISPE VALENZUELA** contra la Carta N° 101-2022-DRRHH-DGA/CR de fecha 07 de febrero del 2022, emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante el recurso de reconsideración de fecha 10 de enero del 2022, la servidora Magda Carolina Quispe Valenzuela solicita que en aplicación del artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República se le asigne el nivel remunerativo SP-9 de la Escala de Remuneraciones.

Que, el Departamento de Recursos Humanos mediante la Carta N° 101-2022-DRRHH-DGA/CR de fecha 07 de febrero de 2022, declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por el apelante, señalando que: *"el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Es decir, este recurso debe cuestionar el análisis de hechos que realizó la autoridad para sustentar la decisión que se cuestiona. Sin embargo, la decisión en este caso es una de puro derecho"*.

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, la señora Magda Carolina Quispe Valenzuela interpone recurso de apelación contra la Carta N° 101-2022-DRRHH-DGA/CR, solicitando que se revoque dicho acto administrativo y se le asigne el nivel remunerativo SP-9 de la escala de remuneraciones del Congreso de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo

Que, el recurso de apelación cumple los requisitos de admisibilidad y fue presentado dentro del plazo de 15 días hábiles establecido por el artículo 218.2. del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la recurrente argumenta que el nivel SP-6 asignado contraviene lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo, cuando en realidad le corresponde el nivel SP-9 y que los nuevos medios probatorios presentados refuerzan su solicitud de recategorización, optándose por una cuestión de forma para no emitir pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión controvertida.



Congreso de la República

Que, mediante Acuerdo N° 093-2019-2020/MESA-CR se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro Nominativo de Personal, según los cuales la apelante tiene asignada la plaza de Profesional con nivel salarial SP-6.

Que, en consecuencia, el nivel remunerativo actual de la servidora es el que corresponde a la plaza que le ha sido asignada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de Trabajo, según el cual *"a cada servidor le corresponde el nivel remunerativo establecido para el puesto al cual es asignado"*.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República es el instrumento normativo que regula las relaciones laborales entre el Congreso de la República y sus servidores, estableciendo deberes y obligaciones de las partes vinculadas por el contrato de trabajo y que, si bien se encuentran vigentes las reglas previstas en este reglamento y en el Estatuto del Servicio Parlamentario, se mantienen en condición suspensiva las reglas para el ingreso y progresión en la carrera, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Interno de Trabajo, según el cual dichas reglas se aplicarán *"concluido el proceso de incorporación a la carrera del Servicio Parlamentario"*.

Que, estando en suspenso el Estatuto del Servicio Parlamentario, por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2017-2018, *"en tanto se aprueben los instrumentos de gestión que requiere la administración del Congreso de la República"* y estando pendiente de aprobación del Manual de Perfiles de Puestos (antes Cuadro para Asignación de Personal) no es posible la aplicación inmediata de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece el rango de niveles remunerativos por categoría ocupacional, luego del proceso de incorporación a la carrera en el Servicio Parlamentario.

Que, por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el nivel remunerativo asignado a la señora Magda Carolina Quispe Valenzuela es el que corresponde a la plaza que le ha sido asignada mediante Acuerdo N° 093-2019-2020/MESA-CR, por lo que la solicitud para modificar su nivel remunerativo carece de sustento legal, por lo que la apelación interpuesta resulta infundada.

Que, estando a lo opinado por la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por la Resolución N° 045-2019-2020-OM/CR y ratificado por el Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **MAGDA CAROLINA QUISPE VALENZUELA** contra la Carta N° 101-2022-DRRHH-DGA/CR de fecha 07 de febrero del 2022, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Congreso de la República



Artículo Segundo.- CONFIRMAR la Carta N° 101-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos de fecha 07 de febrero del 2022, notificando la presente resolución a la servidora Magda Carolina Quispe Valenzuela y al Departamento de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA